



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDERA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones - Instituto Nacional del Cáncer

NOTA UOC INCAN N° 750/2026

Capiatá, 07 de octubre de 2026

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Hago referencia a la **SBEN N° 44/2026 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA MINDRAY DEL INCAN - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 493.603**, a efectos de presentar el descargo a las observaciones de la Convocatoria de fecha 06/10/2026.

En atención a la observación formulada respecto a la Constancia Plurianual, en la cual se señala que no se observa el objeto de gasto utilizado en el presente proceso, así como la existencia de una discrepancia entre la Fuente de Financiamiento (FF) consignada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la indicada en la Constancia Plurianual, se informa cuanto sigue:

En el marco de la Ley N° 7609/2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", la programación presupuestaria Plurianual correspondiente al Objeto de Gasto 248 del presente proceso se encuentra sujeta a la estructura presupuestaria aprobada para los Ejercicios Fiscales 2026-2028 comprendidos en la programación, en ese sentido la Constancia Plurianual contempla la imputación presupuestaria 2.2.42.248.30.83.99, correspondiente a la programación plurianual aprobada, conforme a la estructura presupuestaria establecida para dichos periodos.

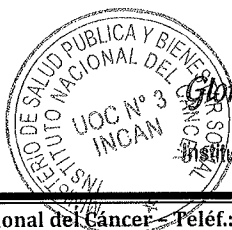
Por su parte, para el ejercicio fiscal vigente, la ejecución presupuestaria se encuentra respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el Objeto de Gasto 248, cuya imputación presupuestaria corresponde a 2.2.42.248.10.1.99, de acuerdo con la estructura presupuestaria habilitada para el Ejercicio Fiscal 2026, por tanto, la diferencia observada entre ambas imputaciones responde a la estructura presupuestaria aplicable a cada Ejercicio Fiscal, considerando que la Constancia Plurianual refleja la programación aprobada para los ejercicios futuros, mientras que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria respalda la disponibilidad correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente.

En cuanto a la observación formulada respecto de la modalidad de contratación, y considerando lo señalado en el **Dictamen UOC INCAN N° 178/2026**, corresponde realizar una aclaración respecto del alcance de la condición de exclusividad atribuida a la empresa **EDISON S.R.L.**, a partir de la documentación obrante en el expediente, en el citado Dictamen se había señalado que la mencionada empresa contaba con certificación de exclusividad otorgada por el fabricante de los equipos de la marca **MINDRAY**. No obstante, de la revisión de la **Carta de Autorización emitida por el fabricante**, se advierte que la autorización conferida a dicha empresa como distribuidor exclusivo se encuentra circunscripta a los productos y modelos expresamente individualizados en el referido documento.

En ese sentido, corresponde señalar que la **Máquina de Anestesia marca MINDRAY, modelo WATO EX55 PRO**, objeto de la presente contratación, **no se encuentra expresamente incluida dentro del listado de productos o modelos respecto de los cuales se establece la condición de exclusividad** en la documentación presentada.

Por tanto, si bien la documentación acredita que **EDISON S.R.L.** cuenta con autorización y/o representación para la comercialización de determinados productos de la marca **MINDRAY** en el territorio nacional, dicha circunstancia no permite extender automáticamente la condición de exclusividad a la totalidad de los equipos y modelos fabricados por dicha marca, cuando el propio documento delimita expresamente los productos comprendidos bajo dicha condición.

En ese sentido, corresponde **precisar y rectificar el alcance de lo señalado en el Dictamen UOC INCAN N° 178/2026**, dejando establecido que la condición de exclusividad acreditada mediante la Carta de Autorización se circunscribe únicamente a los productos y modelos expresamente consignados en dicho documento, sin que pueda hacerse extensiva al modelo **MINDRAY WATO EX55 PRO** objeto de la presente contratación, conforme Dictamen Complementario UOC N° 278/2026.



Gloria González, Jefe
U.O.C. N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKOA
PORAVE
NOTERONDERA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones - Instituto Nacional del Cáncer

Por lo expuesto, y considerando que el modelo objeto del llamado no se encuentra individualizado dentro del alcance de la exclusividad acreditada por EDISON S.R.L., esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente **mantener el procedimiento bajo una modalidad competitiva**, de manera a permitir la participación de potenciales oferentes que puedan acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de experiencia, capacidad técnica y demás requisitos establecidos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido.

Asimismo, la aclaración efectuada permite precisar que la referencia a EDISON S.R.L. como única fuente de información considerada en la determinación del precio referencial **no implica, por sí misma, la existencia de un proveedor único para el objeto de la contratación**, por cuanto la documentación analizada no acredita exclusividad respecto del modelo MINDRAY WATO EX55 PRO.

En dicho contexto, se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Dictamen Técnico según Circular DNCP N° 12/2026 y la Declaración Jurada de la Maxima Autoridad Institucional conforme Decreto N° 6120/2026.

Atendiendo a la importancia de contar oportunamente con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las **máquinas de anestesia**, equipos esenciales para el desarrollo de los procedimientos quirúrgicos y anestésicos realizados en el Instituto Nacional del Cáncer, cuya adecuada disponibilidad y funcionamiento resultan necesarios para garantizar la continuidad de la atención asistencia, se solicita tener por **subsanada la observación y dar lugar a la publicación de la Convocatoria**, considerando la aclaración y rectificación efectuada respecto del alcance de la exclusividad, y la consecuente adecuación del procedimiento a una modalidad competitiva.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Gloria Gonzalez Balmaceda
GLORIA GONZALEZ BALMACEDA
Jefa, Unidad Operativa de Contrataciones
UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer